



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

ORDENANZA N° 008 - 2024-MPLP

Tingo María, 29 de febrero del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 28 de febrero de 2024, el Dictamen N° 005-2024-CDSPE/MPLP, de fecha 28 de febrero de 2024, la Opinión Legal N° 97-2024-OGAJ/MPLP; de fecha 16 de febrero de 2024, el Informe N° 031-2024-GDS-MPLP/TM, del Gerente de Desarrollo Social, el Informe Técnico N° 001-2024-SGSS-GDS-MPLP/TM, de fecha 25 de enero de 2024, y el oficio N° 2068-2023-GRH-DRE-UE302-ELP/DIR, de fecha 28 de diciembre de 2023, del director de la Unidad de Gestión Educativa Local, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9°, inciso 8 de la mencionada Ley;

Que, acuerdo al inciso 2 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, entre otras, el de diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial;

Que, el artículo 73° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, establece que La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, estableciéndose como una de sus finalidades el canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las Instituciones de Educación Superior, las universidades públicas y privadas y otras entidades especializadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED se aprobó el Reglamento de la Ley General de Educación, estableciéndose en su artículo 125° que los niveles de gobierno y sus instancias de gestión educativa descentralizada coordinan y articulan acciones intersectoriales que favorecen la calidad, equidad y pertinencia del servicio educativo, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y necesidades educativas especiales; por su parte el artículo 143° del indicado texto legal establece





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

que el Proyecto Educativo Local (PEL) es el principal instrumento de gestión educativa para el mediano plazo de alcance territorial en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local. Es formulado por la Unidad de Gestión Educativa Local o la entidad que haga sus veces con la participación del COPALE. Se articula con el Plan de Desarrollo Local Concertado, el Proyecto Educativo Regional y el Proyecto Educativo Nacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-SGSS-GDS-MPLP/TM, la Subgerencia de Servicios Sociales, en atención a la normatividad antes anotada, alcanza la propuesta de Ordenanza que aprueba el Proyecto Educativo Local al 2036 de la provincia de Leoncio Prado, el que permitirá incluir en la agenda del gobierno local y demás instituciones responsables, los mecanismos de atención, como alternativas de solución viables a la problemática identificada, del mismo modo permite prever elementos esenciales para la ejecución de acciones y para el monitoreo de avances y evaluación de objetivos;

Que, mediante Informe N° 031-2024-GDS-MPLP/TM, de fecha 26 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, luego de la revisión de la propuesta de ordenanza alcanzada, opina por la viabilidad de su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 097-2024-OGAJ/MPLP, de fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis correspondiente, emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza que aprueba el Proyecto Educativo Local al 2036 de la provincia de Leoncio Prado, y se eleven los actuados al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en los numerales 8 y 9 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL AL 2036 DE LA
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO**

Artículo Primero. - APROBAR el Proyecto Educativo Local al 2036 de la Provincia de Leoncio Prado, como un instrumento vinculante de planificación y gestión que contiene políticas educativas locales pertinentes, dentro de los parámetros que enmarcan el Proyecto Educativo Nacional, y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Servicios Sociales, el cumplimiento y responsabilidad directa de la presente ordenanza municipal.

Artículo Tercero. - REMITIR un ejemplar de la presente Ordenanza Municipal a la Unidad de Gestión Educativa Local- Leoncio Prado.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza en el Diario de avisos



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

judiciales de la región Huánuco. Así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información, su publicación juntamente con el proyecto educativo local al 2036, que consta de 246 folios, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

